

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, agosto 04 de 2.021. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que en el auto por medio del cual se dispuso la apertura de este sucesorio, se omitió ordenar el emplazamiento del señor ANTONIO JOSE RODRIGUEZ MORALES, de quien se desconoce su paradero, según lo indicó el apoderado del legatario demandante. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 1383

Radicado: 19001-31-10-002-2021-00133-00
Proceso: Sucesión testada
D/te.: José Alejandro Rodríguez Varona
C/te.: Rosa Morales de Rodríguez

Cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, este juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: EMPLAZAR al señor **ANTONIO JOSE MORALES RODRIGUEZ**, de quien se desconoce su número de identificación, para que concurra en calidad de heredero al proceso de sucesión testada de la señora **ROSA MORALES DE RODRIGUEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 25.251.751, cuyo número de radicado corresponde al número 190013110002-20210013300.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 de la misma codificación, este emplazamiento se surtirá por medio de la publicación de un **EDICTO** que deberá indicar el nombre del sujeto emplazado, las partes y clase de proceso y el nombre del juzgado que lo efectúa, debiendo ser publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial, conforme lo indica el artículo 10 del Decreto 806 de 2.020, por el término de quince (15) días, después de lo cual, en caso de que el citado heredero no comparezca al proceso, se le designará curador ad-litem para que lo represente dentro del mismo.

SEGUNDO: Por secretaría, **PROCEDER** de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se
notifica por estado No. 124
del día 05/08/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90475fb0e6328f5dd75cad8b3d8f7dcd580a2ba429f70519ebac0a7afe7a
259a**

Documento generado en 04/08/2021 11:14:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>